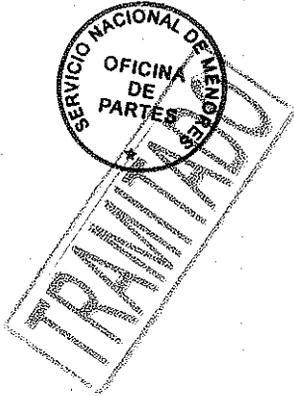




REF: SUSTITUYE LOS ANEXOS N°s 1, 2, 3 Y 7 DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS PARA AGRESORES SEXUALES (PAS) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0725, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.



RES. EXENTA N° 0964

Santiago,

16 MAR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 2144 y 1134, ambos de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Resolución RA N°263/1500/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017 del Servicio Nacional de Menores, en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.
- 3º Que, a través de la Resolución Exenta Nº 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 4º Que, se requiere modificar el Anexo Nº1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y Focalización Territorial", eliminando dentro de la oferta requerida, el proyecto asociado al código 4624; modificando la focalización territorial del código 4456, por cuanto se reemplaza la comuna de Freire, por la comuna de Teodoro Schmidt, y se modifica la comuna preferente y la focalización territorial del código 4384, que se reemplaza Tocopilla por Antofagasta.
- 5º Que, asimismo se debe sustituir el Formulario de Presentación de Proyectos de la Línea Programas de Protección Especializado, por Formularios de Presentación de proyectos, por cada una de las modalidades que conforman dicha línea, esto es: Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).
- 6º Que, igualmente se debe sustituir el Anexo Nº 7, denominado "Plan Anual de Capacitación", ya que no sólo es aplicable para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), sino que también para la Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).
- 7º Que, además se deben sustituir las Pautas de Evaluación de las siguientes modalidades: Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Protección Especializado, ya que las publicadas tenían una celda bloqueada en el Criterio de Evaluación "Experiencia anterior", que corresponden al Anexo Nº3 de las bases.
- 8º Que, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República en su Dictamen Nº 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente sustituir el Anexo Nº1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial", el Anexo Nº2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos" y el Anexo Nº 7, denominado "Plan Anual de Capacitación" y las Pautas de

Evaluación de las siguientes modalidades: Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Protección Especializado, que conforman el Anexo N°3 de las bases.

9º Que, dichas modificaciones no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

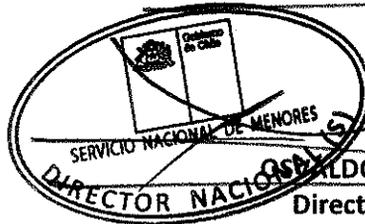
RESUELVO:

PRIMERO: SUSTITUYANSE los Anexos N°s 1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial", N° 2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", N° 7, denominado "Plan Anual de Capacitación" y las Pautas de Evaluación de las siguientes modalidades: Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Protección Especializado, que conforman el Anexo N°3 de las bases, que formaron parte integrante del Cuarto Concurso Público de proyectos, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 0725, de fecha 01 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobadas por Resolución Exenta N°0725, de fecha 01 de marzo de 2018, de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROSALDO SOTO VALDIVIA
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MSM

GBT/PEZ/MMC/AM/AV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XI, XII y XIII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes